# Resumen de Ayudas 24-25

## Índice

- Información General y Tipos de Beca
  - o Objeto de la Convocatoria y Financiación
  - Tipos de Cuantías
  - Beca de Matrícula
  - Beca Básica
- Estudios Cubiertos por la Beca
  - Enseñanzas No Universitarias
  - Enseñanzas Universitarias
- Requisitos para Solicitar la Beca
  - Requisitos Generales
  - Requisitos Económicos
  - Requisitos Académicos
- Proceso de Solicitud y Tramitación
  - Presentación de Solicitud
  - Revisión, Subsanación y Alegaciones
  - Órganos de Selección y Tramitación
  - · Resolución, Notificación y Consulta de Estado
- Obligaciones, Control y Situaciones Especiales
  - o Obligaciones de los Becarios
  - Control, Verificación y Reintegro
  - Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas
  - Situaciones Específicas
  - Recursos contra la resolución

## Información General y Tipos de Beca

## Objeto de la Convocatoria y Financiación

(1) Este artículo se refiere a la asignación de fondos para becas y compensaciones a universidades en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. (2) Conceptos clave: - Becas: 1.920.000.000 euros, con posibilidad de incrementarse a 2.370.000.000 euros. - Compensaciones a universidades: con cargo al crédito 18.08.323M.482.05 de los presupuestos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el ejercicio de 2025. - Asignación de recursos: en primer lugar a la cobertura de la beca básica y otras cuantías fijas, y el resto a la cobertura de la cuantía variable. - Asignación provisional de la cuantía variable: se podrá proceder a una asignación provisional de un porcentaje de la misma para agilizar el proceso.

#### Artículos relacionados:

• Art. 2: Financiación de la convocatoria. (pp. 2-3)

## Tipos de Cuantías

Las becas generales para el curso 2024-2025 incluyen una beca de matrícula, una cuantía fija ligada a la renta del solicitante de 1.700,00 euros, una cuantía fija ligada a la residencia del solicitante de 2.500,00 euros, una cuantía fija ligada a la excelencia académica que varía entre 50 y 125 euros, una beca básica de 300,00 euros (o 350 euros para Ciclos Formativos de Grado Básico), y una cuantía variable y distinta para cada solicitante que resulta de la ponderación de la nota media del expediente y la renta familiar, con un importe mínimo de 60,00 euros.

#### Cuantía variable.

- 1. Este artículo establece la fórmula para distribuir el montante de crédito destinado a la cuantía variable de las becas en función de la renta familiar y el rendimiento académico de los solicitantes.
  - 1. Los conceptos clave son: fórmula de distribución, renta familiar, rendimiento académico, cuantía variable, montante de crédito.

Este artículo establece los requisitos para ser beneficiario de una cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico. Los beneficiarios deben cursar estudios en régimen de matrícula completa y obtener una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos. Los requisitos varían según el tipo de enseñanza y el curso en el que se encuentre el estudiante. Además, se requiere que la renta familiar esté por debajo del umbral 3 establecido en la resolución.

### Artículos relacionados:

- Art. 4: Clases y cuantías de las becas. (pp. 4)
- Art. 8: Cuantía fija ligada a la excelencia académica. (pp. 6-7)
- Art. 10: Cuantía variable. (pp. 7-9)
- Art. 11: Cuantías de las becas. (pp. 9-10)
- Art. 12: Cuantías adicionales por domicilio insular o en las Ciudades de Ceuta o de Melilla. (pp. 10)

## Beca de Matrícula

- **Contexto general**: Normativa sobre becas de matrícula para estudiantes universitarios en el curso 2024-2025.
  - Conceptos clave:
    - **Beneficiarios**: Solicitantes que cursen enseñanzas universitarias.
    - Cuantía de la beca: Cubrirá el importe de los créditos de primera matrícula en el curso 2024-2025, excluyendo segundas y posteriores matrículas.
    - **Umbral de renta**: Se aplicará el umbral 3 de renta familiar establecido en la resolución.
    - Pago de la beca: Se hará efectivo mediante exención del importe correspondiente y compensación a las universidades.

Este artículo establece los requisitos de matrícula para obtener una beca en las enseñanzas a las que se refiere. Los solicitantes deben estar matriculados en el curso 2024-2025 de 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico. No obstante, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen en el curso académico 2024-2025 de entre 30 y 59 créditos. Esta situación se denominará matrícula parcial y serán de aplicación las siguientes reglas: quienes opten por la matrícula parcial y no se matriculen de todos aquellos créditos de los que les fuera posible, podrán obtener la beca de matrícula y la cuantía variable mínima. Para obtener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados. En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes, el solicitante podrá obtener todas las cuantías de beca que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria si se matricula en todos los créditos

Contexto general: Requisitos para obtener una beca en un máster universitario en el curso 2024-2025.

## Conceptos clave:

- Matrícula de al menos 60 créditos para obtener la beca en el curso
- Matrícula parcial (entre 30 y 59 créditos) con ciertas condiciones
- Excepciones para estudiantes con discapacidad o que cursen compleme
- Requisitos adicionales para estudiantes que no hayan obtenido la ti

#### Artículos relacionados:

- Art. 5: Beca de matrícula. (pp. 4-5)
- Art. 23: Número de créditos de matrícula. (pp. 18-19)
- Art. 28: Número de créditos de matrícula. (pp. 22-23)

#### Beca Básica

Este artículo se refiere a la adjudicación de becas básicas para estudiantes de enseñanzas no universitarias. Los beneficiarios deben cumplir con un umbral de renta familiar establecido. La beca básica es incompatible con la cuantía fija ligada a la renta del solicitante.

#### Artículos relacionados:

• Art. 9: Beca básica. (pp. 7)

## Estudios Cubiertos por la Beca

### Enseñanzas No Universitarias

Contexto general: Reglas para el cálculo de notas medias en enseñanzas no universitarias.

Conceptos clave:

- Calificaciones numéricas finales (0 a 10)
- Asignaturas no presentadas (2,50 puntos)
- Acceso desde ciclos de formación profesional (calificación final de
- Baremo de calificaciones (Matrícula de Honor a Suspenso)
- Ponderación por créditos o horas (para planes de estudio organizado
- No se contabilizan asignaturas reconocidas, convalidadas, adaptadas
- Prácticas externas curriculares y trabajos finales se contabilizan
- Equivalencia al sistema decimal español para expedientes extranjero
- Calificación provisional para módulos con formación en empresa en c

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes eximirá del pago de las tasas de matrícula al alumnado matriculado en centros públicos dependientes del mismo que resulte beneficiario de alguna de las becas o ayudas al estudio convocadas por esta Resolución para cursar enseñanzas no universitarias.

### Artículos relacionados:

- Art. 32: Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias. (pp. 25-27)
- Art. 63: Tasas de matrícula en enseñanzas no universitarias. (pp. 47)

### Enseñanzas Universitarias

Los estudiantes universitarios con discapacidad igual o superior al 65% pueden reducir su carga lectiva y recibir una beca adicional del 50% si no utilizan la matrícula reducida. La matrícula reducida no limita las cuantías de las becas en caso de matrícula parcial. No se concederá beca de matrícula o cuantía ligada a la residencia si los gastos están cubiertos por servicios o fondos públicos.

Las comisiones de selección de becarios adaptarán los requisitos académicos establecidos en esta Resolución a quienes sigan planes de estudio organizados por asignaturas.

Contexto: Convocatoria de becas para el curso académico 2024-2025. Conceptos clave: - Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias - Enseñanzas universitarias - Becas sin número determinado de personas beneficiarias

### Artículos relacionados:

- Art. 3: Enseñanzas comprendidas. (pp. 3-4)
- Art. 6: Cuantía fija ligada a la renta del estudiante. (pp. 5)
- Art. 7: Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. (pp. 5-6)
- Art. 13: Becas especiales para estudiantes universitarios con discapacidad. (pp. 10-11)
- Art. 61: Solicitudes de estudiantes extranjeros. (pp. 46)
- Art. 66: Adaptación de requisitos académicos en enseñanzas universitarias. (pp. 47)

## Requisitos para Solicitar la Beca

## Requisitos Generales

El artículo establece los requisitos para ser beneficiario de becas convocadas por una resolución. Los requisitos incluyen no estar en posesión de un título oficial del mismo o superior nivel a los estudios para los que se solicita la beca, cumplir con los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 1721/2007 y el Real Decreto 201/2024, estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español, ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o cumplir con los requisitos de residencia y trabajo para ciudadanos de la Unión Europea o sus familiares, y reunir los requisitos a fecha 31 de diciembre de 2023.

### Artículos relacionados:

• Art. 15: Requisitos generales. (pp. 12-13)

## Requisitos Económicos

Este artículo establece las normas para la concesión de becas a estudiantes universitarios en España. Los estudiantes de ingeniería y arquitectura pueden disfrutar de una beca durante dos años más de lo establecido en el plan de estudios, mientras que los estudiantes de otras ramas pueden disfrutar de una beca durante un año más. La cuantía de la beca para el último curso adicional será la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido. Los estudiantes que opten por matrícula parcial o quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad no presencial pueden disfrutar de la condición de becario durante un año más. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65 por ciento pueden disfrutar de hasta el doble de los años establecidos en el apartado primero de este artículo. En el caso de los estudiantes que realizan el curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por las universidades públicas, la beca se concederá para un único curso académico y por una sola vez. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.

### Duración de la condición de becario.

- 1. La beca para estudios de máster universitario se disfruta durante la duración del plan de estudios.
  - 1. En casos de matrícula parcial o estudios no presenciales, la beca se extiende un año más, solo cubriendo la matrícula en el último año
  - 2. Los becarios con discapacidad igual o superior al 65% pueden disfrutar de la beca hasta el doble del tiempo establecido.

- 3. En caso de cambio de estudios, no se puede obtener beca hasta haber cursado 30 créditos adicionales en los nuevos estudios. Si son entre 30 y 59 créditos, se considera matrícula parcial, y si son 60 o más, se considera matrícula completa. Se tienen en cuenta créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos.
- 4. En caso de cambio de estudios sin condición de becario, se requiere el requisito académico que se hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados para obtener beca en los nuevos estudios.

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución son los siguientes: - 1 miembro de la familia: Umbral 1 (8.843 euros), Umbral 2 (13.898 euros), Umbral 3 (14.818 euros) - 2 miembros de la familia: Umbral 1 (13.264 euros), Umbral 2 (23.724 euros), Umbral 3 (25.293 euros) - 3 miembros de la familia: Umbral 1 (17.685 euros), Umbral 2 (32.201 euros), Umbral 3 (34.332 euros) - 4 miembros de la familia: Umbral 1 (22.107 euros), Umbral 2 (38.242 euros), Umbral 3 (40.773 euros) - 5 miembros de la familia: Umbral 1 (25.644 euros), Umbral 2 (42.743 euros), Umbral 3 (45.572 euros) - 6 miembros de la familia: Umbral 1 (29.181 euros), Umbral 2 (46.

### Artículos relacionados:

- Art. 16: Determinación de la renta computable. (pp. 13)
- Art. 17: Miembros computables. (pp. 13-14)
- Art. 18: Deducciones de la renta familiar. (pp. 14-15)
- Art. 19: Umbrales de renta. (pp. 15)
- Art. 20: Umbrales indicativos de patrimonio familiar. (pp. 15-17)
- Art. 25: Duración de la condición de becario. (pp. 20-21)
- Art. 31: Duración de la condición de becario. (pp. 25)

## Requisitos Académicos

Este artículo se refiere a los requisitos para obtener becas en cursos de acceso a la formación profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Los conceptos clave son:

- 1. Matriculación: El solicitante debe matricularse de curso completo p
- 2. Carga lectiva superada: No se concederá beca a quienes estén repiti
- 3. Duración de la condición de becario: Se concede beca por una única

Este artículo establece los requisitos académicos para obtener una beca. Los estudiantes deben obtener un "excepcional aprovechamiento académico", que se mide por el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.1. Además, el porcentaje de créditos a superar para obtener una beca varía según la rama de estudio, y se determina mediante una fórmula matemática que tiene en cuenta el incremento porcentual de créditos matriculados.

Este artículo se refiere a las restricciones en la obtención de becas para aquellos que cambian de estudios total o parcialmente con beca. Los conceptos clave son:

- 1. Pérdida de años en el proceso educativo: Si el cambio de estudios o
- 2. Continuación de estudios: Si el paso a otra etapa o nivel de enseña
- 3. Cambio de estudios superiores no universitarios a universitarios: E
- 4. Rendimiento académico: Si las enseñanzas se hubieran cursado totall

#### Artículos relacionados:

- Art. 21: Normas comunes para todos los niveles. (pp. 17)
- Art. 22: Cálculo de la nota media. (pp. 17-18)
- Art. 24: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 19-20)
- Art. 26: Excepcional rendimiento académico. (pp. 21)
- Art. 27: Dobles titulaciones. (pp. 21-22)
- Art. 29: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 23-24)
- Art. 30: Cálculo de la nota media. (pp. 24-25)
- Art. 33: Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y (pp. 27-28)
- Art. 34: Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado (pp. 28-29)
- Art. 35: Enseñanzas de idiomas. (pp. 29)
- Art. 36: Ciclos Formativos de Grado Básico, cursos de acceso, de preparación de las pruebas (pp. 29-30)
- Art. 37: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30)
- Art. 38: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30-31)
- Art. 39: Cambio de estudios. (pp. 31)

## Proceso de Solicitud y Tramitación

## Presentación de Solicitud

Este artículo describe el proceso de solicitud de becas a través de la sede electrónica del Departamento de Educación. La solicitud se debe cumplimentar mediante un formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <a href="https://sede.educacion.gob.es">https://sede.educacion.gob.es</a> o en <a href="https://www.educacionyfp.gob.es/">https://sede.educacion.gob.es</a> o en <a href="https://www.educacionyfp.gob.es/">https://www.educacionyfp.gob.es/</a>. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

El plazo para solicitar becas para estudiantes universitarios y no universitarios es del 19 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m. hasta el 10 de mayo de 2024 a las 3:00 p.m. Las solicitudes deben presentarse dentro de este plazo, incluso si no coincide con el plazo de matrícula. Después de esta fecha, las solicitudes solo se aceptarán hasta el 31 de diciembre de 2024 en caso de fallecimiento o jubilación forzosa del sustentador principal de la familia. En estos casos, la nueva situación económica familiar se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la beca. Las solicitudes también pueden presentarse en registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o mediante las formas previstas en la Ley 39/2015.

### Artículos relacionados:

- Art. 47: Modelo de solicitud y documentación a presentar. (pp. 35-36)
- Art. 48: Lugar y plazo de presentación de solicitudes. (pp. 36)

## Revisión, Subsanación y Alegaciones

El artículo trata sobre el proceso de selección y evaluación de solicitudes de becas. Los órganos de selección examinarán los datos personales y familiares de las solicitudes presentadas y requerirán al interesado que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, indicándoles que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En casos específicos, los órganos colegiados de selección de solicitudes de becas, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas. Dichos órganos comprobarán si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos personales y familiares exigibles, cursando quincenalmente al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por los procedimientos informáticos establecidos al efecto, propuesta de denegación de aquellas solicitudes que no reúnan o acrediten dichos requisitos. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes notificará dicha propuesta de denegación a los interes

Las propuestas de concesión de beca correspondientes a convenios o sentencias judiciales, así como las que, por razón de plazos, no puedan ser tratadas por el procedimiento ordinario que se describe en esta convocatoria, serán tramitadas directamente por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. En los supuestos de becas denegadas por motivos académicos en los que, a la vista de la propuesta del órgano colegiado de selección de becarios, se aprecie por parte de la citada Dirección General, una circunstancia médica excepcional de fuerza mayor sobrevenida, debidamente justificada con un informe emitido por el Sistema Público de Salud, que haya impedido de forma indubitada el cumplimiento de los citados requisitos académicos establecidos, podrá procederse a la revisión de la solicitud, concediéndose en estos casos únicamente beca básica en el supuesto de estudios no universitarios, o beca de matrícula

calculada en la forma prevista en esta convocatoria, en el caso de estudios universitarios.

#### Artículos relacionados:

- Art. 51: Revisión de solicitudes y subsanación de defectos. (pp. 38-40)
- Art. 62: Tramitación excepcional de solicitudes. (pp. 46-47)

## Órganos de Selección y Tramitación

Este artículo establece la composición de los órganos colegiados encargados de la selección de becarios en universidades y direcciones provinciales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En cada universidad, se constituirá un órgano colegiado en mayo de 2024, presidido por el vicerrector o autoridad académica designada por el rector, y compuesto por el gerente de la universidad, tres profesores, un representante de la comunidad autónoma, tres representantes de los estudiantes, y el jefe de la Unidad de becas de la gerencia universitaria. En las direcciones provinciales, se constituirá una comisión provincial presidida por el director provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y compuesta por dos inspectores técnicos, el jefe de programas, el jefe del servicio y/o jefe de la sección de las unidades de gestión de becas, un director de centro público y otro de un centro privado, un representante de la correspondiente ciudad autónoma, tres representantes de los padres, y tres representantes de las organizaciones estudiantiles. En las comunidades autónomas, se realizará la tarea de examen y selección de solicitudes por el órgano que cada comunidad autónoma determine, incorporando al director del área de la alta inspección de educación en la comunidad autónoma o persona en quien delegue. Los órganos colegiados podrán estructurarse en subcomisiones o grupos de trabajo y se ajustarán a lo dispuesto en

### Artículos relacionados:

• Art. 50: Órganos de selección. (pp. 37-38)

## Resolución, Notificación y Consulta de Estado

Contexto general en una frase: Este artículo describe el proceso de gestión y pago de becas educativas en España.

- \*\*4 conceptos clave:\*\*
- 1. Base de datos de solicitantes y denegados.
- 2. Propuestas de concesión y denegación de becas.
- 3. Contenido de las credenciales de concesión.
- 4. Notificación y pago de becas.

### Artículos relacionados:

Art. 52: Concesión, denegación, notificaciones y publicación. (pp. 40-41)

## Obligaciones, Control y Situaciones Especiales

## Obligaciones de los Becarios

Los beneficiarios de las becas que se convocan por esta Resolución deben cumplir con las siguientes obligaciones: (1) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, que es la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos. (2) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca. (3) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca. (4) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores, así como de estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.

Contexto general: Esta resolución establece las bases para la concesión de becas educativas por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

### Conceptos clave:

- 1. Incompatibilidad de becas: Ningún estudiante podrá percibir más de
- 2. Compatibilidad de becas: No se considerarán incompatibles las beca
- 3. Reintegro de becas: La obtención simultánea de una de las becas co

Contexto general: Este artículo trata sobre la finalización del curso 2024-2025 y la comprobación del uso adecuado de las becas por parte de los estudiantes.

### Conceptos clave:

- 1. Comprobación del uso adecuado de las beças por parte de los estudia
- 2. Requisitos para superar el porcentaje mínimo de créditos matriculad
- 3. Supuestos en los que se entenderá que la beca no se ha destinado a
- 4. Comunicación de los becarios incursos en situaciones específicas.

### Artículos relacionados:

- Art. 14: Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género y violencia sexual. (pp. 11-12)
- Art. 40: Obligaciones de los beneficiarios. (pp. 31-32)
- Art. 43: Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. (pp. 32-33)
- Art. 55: Compatibilidades de las becas. (pp. 43-44)
- Art. 67: Becas de cursos anteriores. (pp. 47)

## Control, Verificación y Reintegro

El artículo describe el proceso de reintegro de becas en el caso de que se detecte que se ha percibido indebidamente. Si el beneficiario no devuelve la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses, se incoará un expediente de reintegro. Si se constata que la beca se concedió de forma procedente, se sobreseerán las actuaciones. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial o total de la beca, así como de los intereses de demora cuando proceda. La resolución de reintegro se notificará al interesado y se comunicará a la delegación provincial del Ministerio de Hacienda correspondiente. Las modificaciones y reintegros de becas deberán reflejarse en las correspondientes bases de datos de becarios.

## Justificación previa.

- 1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que la concesión de becas no requiere otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
  - 1. Los órganos colegiados de selección de becarios y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes verifican que los solicitantes cumplen con los requisitos generales, académicos y económicos establecidos en la Resolución.

Contexto general: Proceso de verificación y control de becas educativas.

### Conceptos clave:

- Verificación de un cinco por ciento de las becas concedidas.
- Modificación y reintegro de becas en caso de falseamiento de datos
- Colaboración entre administraciones educativas y universidades en t
- Traslado de acuerdos a autoridades fiscales, académicas o judiciale

#### Artículos relacionados:

- Art. 41: Control de las administraciones y de las universidades. (pp. 32)
- Art. 42: Justificación previa. (pp. 32)
- Art. 44: Verificación de becas concedidas. (pp. 33-34)
- Art. 45: Reintegro. (pp. 34)
- Art. 46: Aplicación de la Ley General de Subvenciones. (pp. 34-35)
- Art. 64: Enseñanzas cursadas en centros penitenciarios. (pp. 47)

## Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas

<|im\_start|>user Resumen en formato conciso: (1) Contexto general en una frase (2) Máximo 4 conceptos clave (solo si son relevantes)

No incluyas elaboraciones innecesarias. Sé directo y breve.

El artículo se refiere a la inclusión de «enseñanzas técnicas» en una resolución. Estas enseñanzas técnicas incluyen todos los estudios que se recogen en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, bajo la misma rúbrica.

### Artículos relacionados:

• Art. 54: Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las (pp. 41-43)

• Art. 60: Enseñanzas técnicas. (pp. 46)

## Situaciones Específicas

Los alumnos escolarizados en centros docentes españoles en el extranjero pueden optar a becas que incluyen cuantías fijas por renta, residencia y excelencia académica, así como una beca básica y una cuantía variable mínima. Las solicitudes deben presentarse en el plazo y forma establecidos, y los ingresos familiares se convierten a euros utilizando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2024. En el caso de los alumnos de los centros españoles en Francia, Reino Unido e Italia en cuya renta familiar se computen ingresos obtenidos en los países correspondientes, dichos ingresos se multiplicarán por el coeficiente 0,80. Las consejerías de educación llevarán a cabo las tareas asignadas a las direcciones provinciales del Ministerio de Educación y calcularán la renta de los solicitantes y verificarán el cumplimiento de los requisitos generales y académicos requeridos. La Directora General de Planificación y Gestión Educativa realizará los correspondientes libramientos a los cajeros pagadores de las Consejerías de Educación en el exterior que, a su vez, entregarán el importe de la ayuda a los beneficiarios matriculados en los centros docentes dependientes de ellas. El disfrute de las becas reguladas en esta Resolución será incompatible con el disfrute de beneficios de análogo carácter procedentes de la Dirección General

#### Artículos relacionados:

• Art. 58: Centros españoles en el exterior. (pp. 45)

## Recursos contra la resolución

(1) Contexto general en una frase: Este texto describe los plazos y procedimientos para interponer recursos administrativos y contenciosoadministrativos contra una resolución de convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado. (2) Conceptos clave: - Recurso de reposición: un recurso administrativo que se puede interponer ante la Secretaría de Estado de Educación en un plazo de un mes desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado. - Recurso contencioso-administrativo: un recurso que se puede interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, en un plazo de seis meses desde la presunta desestimación del recurso de reposición. - Interposición directa de recurso contenciosoadministrativo: la posibilidad de interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la resolución.

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

(1) Este artículo trata sobre los recursos administrativos y contenciosoadministrativos que se pueden interponer contra una resolución de convocatoria de becas. (2) Conceptos clave: - Recurso potestativo de reposición - Recurso contencioso-administrativo - Plazos para interponer recursos - Acreedores de beca - Cuantías de becas

### Artículos relacionados:

- Art. 1: Objeto y beneficiarios. (pp. 2)
- Art. 49: Remisión de solicitudes a las administraciones educativas y a las universidades. (pp. 36-37)
- Art. 56: Cumplimiento de plazos. (pp. 44)
- Art. 57: Recursos. (pp. 44-45)
- Art. 59: Carencia de datos necesarios. (pp. 45-46)
- Art. 65: Convenios de colaboración. (pp. 47)
- Art. 68: Comunidad Autónoma del País Vasco. (pp. 47-48)
- Art. 69: Aplicación de esta Resolución. (pp. 48)
- Art. 70: Recursos contra esta Resolución (pp. 48)
- Art. 71: Producción de efectos. (pp. 48)